



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00469 -00
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO MONTOYA SEPULVEDA
DEMANDADO:	DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO
ASUNTO:	Allega documentos

Se incorpora al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la solicitud allegada por la Alcaldía de Medellín – Secretaría de movilidad – unidad de cobro coactivo, misma en la cual se está deprecando **conurrencia de embargos** en el proceso de la referencia, sobre la camioneta de PLACAS JCN339, MARCA KIA, LÍNEA SORENTO EX GL, COLOR PLATA, MODELO 2016, Y CHASIS KNAPH81BDG5098834 de propiedad del señor **DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO** con c.c. 11.257.539.

Frente a la solicitud el despacho accede y toma atenta nota de la concurrencia de embargos de conformidad al artículo 465 del Código General Del Proceso.

Ahora bien, el despacho ordena oficiar a la secretaria de transporte y movilidad de esta ciudad, para que a la menor brevedad posible **secuestre** la camioneta de PLACAS JCN339, MARCA KIA, LÍNEA SORENTO EX GL, COLOR PLATA, MODELO 2016, Y CHASIS KNAPH81BDG5098834 de propiedad del señor **DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO** con c.c. 11.257.539, ello con la finalidad de hacer efectiva la solicitud inicial de medida cautelar solicitada en su momento por la parte ejecutante, expídase el oficio respectivo.

Segundo, procede el despacho en este momento a anexar las solicitudes remitidas por la apoderada ejecutante, y sobre el particular resuelve en el orden cronológico así:

Frente a la documentación relativa a las constancias de remisión y entrega de la citación para efectos de notificación del ejecutado, el despacho informa que tal como se evidencia en el sistema de siglo XXI, el señor DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO nunca compareció personalmente a notificarse del mandamiento de pago, por ello y con la finalidad de dar aplicación a las directrices del **decreto 806 del año 2020**, este despacho lo notificó el día 10/09/2021, en el correo electrónico **chorizoantioqueno1@hotmail.com**, correo que aparece descrito para tales efectos

en el certificado mercantil obrante a folios 16 del proceso ordinario base de la presente ejecución.

Conforme lo anterior, es claro que el despacho debe esperar que el ejecutado pague dentro del término que le confiere la ley o en su defecto presente o no, excepciones para continuar con el proceso.

Ahora bien, frente a la solicitud allegada al correo institucional **el pasado 30/09/2020**, en la cual la apoderada deprecia amparo de pobreza en favor del demandante, así mismo, pide el secuestro del vehículo embargado, y finalmente solicita oficiar a **CIFIN** para que informen donde tiene cuentas bancarias el señor **DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO**, **frente a las mismas el despacho resuelve lo siguiente:**

Se Deniega la solicitud de amparo de pobreza deprecada por el demandante, ya que no cumple los requisitos **del artículo 151 del Código General Del Proceso**; Se le recuerda al señor **MIGUEL ANTONIO MONTOYA SEPULVEDA** y a su apoderada judicial, que el proceso de la referencia, es un proceso **ejecutivo conexo** que en principio no genera ningún costo o gasto en su contra, en tanto ya existe una obligación o sentencia en su favor, la cual se está ejecutando, así mismo, que en el peor de los panoramas los gastos en los que incurrió por el trámite de notificación y/o trámite de oficios se pueden cobrar al momento de tasar y liquidar las costas y agencias en derecho del proceso de la referencia.

Por su parte, frente a la solicitud de decretar el secuestro de la camioneta embargada, misma de propiedad del ejecutado, el despacho ya se pronunció en párrafo anterior, y se ordenó expedir el respectivo oficio.

Finalmente, el despacho accede a la nueva solicitud de medida cautelar, y por tanto el despacho ordena oficiar a **TRANSUNIÓN – CIFIN** de esta ciudad para que informe y certifique en que entidades bancarias tiene cuentas o productos financieros el señor **DIEGO ALEJANDRO DIEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **11.257.539**.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d14c1694bf37ede9bf643fc9eae7dae734f92099bb4770a874bd3e771053f4
Documento generado en 10/09/2021 03:57:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>